

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 12 de enero de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "**la Corporación**"; y, por la otra [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] en adelante, "**la Empresa**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en producir el evento "*Violeta Existe. El reflejo familiar de una voz familiar*", el cual consta de las siguientes piezas:

- Documental.
- Conversatorio.
- Concierto del solista Ángel Parra, de 10 temas musicales.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

Fecha	Día sábado 14 de enero de 2023.
Horario	19:00 horas.
Lugar	Cierre de calle Darío Salas, entre calles Llico y Pirámide, comuna de San Miguel.
Pago	\$2.972.000 líquido (factura afecta).

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Empresa con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Empresa.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos)** líquidos, (factura afecta).

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y solo una vez que la Empresa cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Cultura del año 2023**.

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Empresa para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Asimismo, en caso de corresponder, deberá adjuntar los documentos que certifiquen el estado del pago al día de las remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal de su dependencia (Formulario F30-1), esto mediante certificado emitido por la Inspección del Trabajo, pudiendo la Corporación retener los pagos que deba efectuar a la

Empresa, con motivo de sus obligaciones previsionales. Dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada.

La documentación referida deberá ser enviada en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, a fin de proceder con el pago por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA: La Corporación se compromete a entregar a la Empresa todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

NOVENA [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) Contar con los equipos, implementos e insumos necesarios para la prestación de servicios a realizarse en la fecha, horario y lugar, detallados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- a) Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal contratado por esta, si procediere.

DÉCIMA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición de la Empresa los equipos e implementos que se detallan a continuación:

- 9 Módulos de escenario.
- 1 escalera de escenario.
- 4 truss mts. 15x15.
- 2 Patas de truss.
- 8 par led 18x1.
- 2 Generadores.
- 2 Parlante Peavey DPE 215.
- 2 Sub Bajos SKP.
- 4 Monitores de piso Yamaha MSR400.



- 1 Midas M32.
- 2 Notebook.
- 1 Router.
- 1 Beta 52.
- 3 Di Box Radial.
- 3 Sm 58.
- 2 Mic. Inalámbrico.
- 1 DBX PA+2.
- 2 Power de Potencia.
- Cables y conectores necesarios para el sistema.

DÉCIMA PRIMERA: [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la realización pública del evento, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridos por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, necesarias para la realización del evento descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.



En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería pagar por los derechos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: [REDACTED] por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha institución.

DÉCIMA TERCERA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **NOVENA** del presente contrato. Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Empresa de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora

convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Empresa singularizada como [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre los dependientes de [REDACTED] con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se les impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Empresa pueda sostener con el personal a su cargo.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en los Estatutos de la Sociedad, de fecha 12 de agosto de 2022, según Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 12 de enero de 2023, que se encuentra en el Registro de Empresas y Sociedades que administra el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme a la Ley N° 20.659.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[Redacted signature area]



SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Redacted signature area]

EMPRESA

[Redacted signature area]

